

NORMATIVIDAD

Los *Aprendizajes esenciales para el bachillerato de la UNAM* se elaboraron en atención a las funciones que la Legislación Universitaria otorga al Consejo Académico del Bachillerato, en el artículo 124, Capítulo II, sección A, del Título Octavo *De los Consejos Académicos de Área, el Consejo Académico del Bachillerato y el Consejo de Difusión Cultural* del Estatuto General de la UNAM, funciones que se citan a continuación.

- I. Formular y proponer las políticas académicas generales del bachillerato, y coordinar las acciones conducentes a la elaboración de sus programas académicos.
- VI. Revisar y, en su caso, aprobar la creación, modificación y cancelación de planes y programas de estudio del bachillerato, y llevar a cabo su constante actualización, de acuerdo con los lineamientos generales que establezca el Consejo Universitario con fundamento en los ordenamientos correspondientes.
- IX. Coadyuvar a la definición y continua evaluación de los objetivos educativos de los conocimientos fundamentales para la enseñanza de la educación media superior.
- X. Coadyuvar a la formulación de los instrumentos de evaluación necesarios para el cumplimiento de los propósitos educativos del bachillerato.